

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN, LAS ISLAS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN QUE HAN DE VALORAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADO POR ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2022, Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR UNA ACTUACIÓN ADECUADA DE LOS MISMOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 11 de la Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, procede el nombramiento de los Tribunales, Comisiones de Coordinación y de Comisiones de Selección que han de calificar el procedimiento selectivo, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución N.º 1.514, de 9 de mayo, modificada por la Resolución N.º 1.539, de 11 de mayo, se anuncia la fecha, hora y lugar del acto del sorteo para la designación de vocales titulares y suplentes para la conformación de Tribunales en el procedimiento selectivo convocado y se determinan las bases que lo regula.

El sorteo fue realizado el 12 de mayo de 2019 a las 10:00 horas, en la sala Usos Múltiples de la primera planta de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sito en Granadera Canaria número 2 para las especialidades de Educación Infantil, Francés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Primaria, publicándose el resultado del sorteo mediante certificación del Servicio de Selección y Provisión de Recursos Humanos docentes y Régimen Interior.

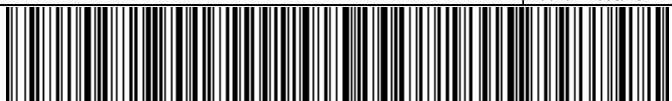

Segundo.- Se han recibido propuestas de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa para la designación de presidencias de Tribunales.

Tercero.- Se ha introducido un cambio de vocales, por circunstancias sobrevenidas, en los Tribunales número 1 de Francés, número 11 de Primaria, números 5 y 8 de Infantil y número 2 de Pedagogía Terapéutica en la isla de Tenerife, quedando sin vocal voluntario el Tribunal 1 de Inglés en Lanzarote.

A los anteriores hechos le es de aplicación el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- La base 11 de la Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, especialmente en su apartados:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 24/05/2022 - 11:21:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1718 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 24/05/2022 11:36:35	Fecha: 24/05/2022 - 11:36:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CFu5CRYuNG6Z88sEoJqJBB6hWoyEMhIq	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2022 - 11:36:52	

- 11.1. a) que establece que la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de dictaminar el procedimiento selectivo, haciendo pública su composición en los lugares establecidos en el apartado 3.1 de la Base 3.
- El apartado segundo de la misma base que prevé la participación voluntaria para formar parte de los órganos de selección, a excepción de la presidencia, con carácter previo a su designación forzosa, conformándose los tribunales en número equitativo entre funcionarios voluntarios y resultantes del sorteo
- 11.1. b) que establece que cuando en una especialidad se proceda al nombramiento de más de un Tribunal, y siempre que el número de plazas de la especialidad sea igual o superior al número de tribunales que ha de conformarse, la Dirección General de Personal nombrará, en la misma Resolución por la que proceda al nombramiento de los Tribunales, una Comisión de Coordinación por especialidad, cuyo ámbito será el de toda la Comunidad Autónoma y todos los Tribunales y cuyos componentes serán miembros de dichos órganos de selección.
- 11.1. c) que establece que para el turno de reserva por discapacidad la Dirección General de Personal nombrará una Comisión de Selección por especialidad, integrada por Presidentes o, en su caso, miembros de los Tribunales de la especialidad correspondiente, una vez que los Tribunales publiquen la calificación global de la fase de oposición.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la composición de los Tribunales, de las Comisiones de Coordinación y Comisiones de Selección que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 2 de marzo de 2022, de convocatoria y que se relacionan en los Anexos I y II de esta Resolución. En el caso de ser necesaria la constitución de Comisiones de Selección, se conformarán con los mismos miembros que forman parte de las Comisiones de Coordinación.

Segundo.- De ser necesario, una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, el nombramiento de más tribunales en cualquier especialidad, se procederá a su designación partiendo desde el último vocal nombrado de la lista correspondiente y aplicando el mismo número de incremento del sorteo de forma consecutiva a los cuatro vocales titulares y seguidamente a los seis vocales suplentes. Cuando esto no sea posible, se procederá a la designación directa de estos tribunales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 24/05/2022 - 11:21:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1718 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 24/05/2022 11:36:35	Fecha: 24/05/2022 - 11:36:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CFu5CRYuNG6Z88sEoJqJBB6hWoYEMhIq	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2022 - 11:36:52	

Tercero.- Del mismo modo, en caso de no resultar necesaria la actuación de algún tribunal, quedará exento el último de los designados para esa especialidad en el sorteo.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y de sus Anexos en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 24/05/2022 - 11:21:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1718 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 24/05/2022 11:36:35	Fecha: 24/05/2022 - 11:36:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CFu5CRYuNG6Z88sEoJqJBB6hWoYEMhIq	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2022 - 11:36:52	